

SOBRE EL ESCUDO HERÁLDICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

*Jaime Rodríguez Barroso
Licenciado en Derecho*

RESUMEN:

El lugar de Benagalbón alcanzó su autonomía municipal con el rango de Villa en el año 1835, comenzando su recién estrenado Ayuntamiento a usar un sello en tinta en el que figuraba una torre. Después de producirse un notable y relevante cambio en la ubicación y denominación de la capital del término municipal, este sello sirvió de fundamento, para la confección de su Escudo Heráldico. El desarrollo formativo del escudo y el consiguiente proceso de legalización, cuya duración superó tres décadas, evidenció el carácter perseverante y pertinaz de los distintos consistorios que se iban constituyendo que, tras varios dictámenes y resoluciones negativos de la autoridad competente consiguió, sin modificación alguna del último diseño presentado, la deseada autorización para la adopción de su Escudo Heráldico Municipal.

Palabras claves: Rincón de la Victoria, Benagalbón, Bezmiliana, Escudo Heráldico Municipal.

SUMMARY:

Benagalbón reached its municipal autonomy as a villa in 1835, beginning its new Town hall to use an ink stamp with a tower figuring on it. After having place a relevant change in the location and name of the capital in the municipal area, this stamp was used as a model for its heraldic shield.

The formative development of the shield and the consequent process of legalization, which lasted three decades, showed the pertinacious profile of the different councils that were being constituted. After several negative resolutions from the competent authority, it obtained -without any modification about its last design- the wished authorization for the adoption of its shield.

Key words: Rincón de la Victoria, Benagalbón, Bezmiliana, Heraldic Municipal shield.

La famosa Cueva del Higuerón, llamada después del Suizo por los trabajos arqueológicos y espeleológicos llevados a cabo en ella por Antonio de la Nari a mediados el siglo XIX y, últimamente, conocida como del Tesoro, estudiada por el ilustre malagueño don Manuel Laza Palacio, quien al encontrar en su interior a un *betilo* o imagen pétreo de la divinidad, situó en ella el santuario fenicio de la diosa Tanit o como había sido denominada por el poeta Avieno allá por el siglo IV a.C. Noctiluca, la diosa de la noche, se encuentra enclavada en el promontorio calizo del Cantal. Sus numerosos e inestimables testimonios arqueológicos, demuestran la presencia humana en época prehistórica, sin embargo, no se conocen vestigios de asentamientos fijos y perdurables en toda la costa del actual Rincón de la Victoria, hasta el s. XIX.

Con el topónimo de Bezmiliana, también Mizmiliana, Biziliana y otros, fue conocida, desde época romana, todas las tierras que, posteriormente constituyeron el término de Benagalbón y actualmente de Rincón de la Victoria. Del gentilicio árabe *Galb-un* procede el nombre de Benagalbón, villa fundada por los árabes que la situaron a escasa pero prudente, distancia de la costa, lo que junto a un castillo de origen romano, hoy totalmente arruinado, y las vigilantes torres almenaras, Torre de los Cantales y Torre de Benagalbón como actualmente las llamamos y aún podemos contemplar, fueron suficientes para lograr mayor seguridad al facilitar la defensa o huida en su caso, de los moradores, ante los frecuentes ataques marítimos de piratas berberiscos, corsarios o cristianos. La entrada en la Axarquía en 1487 de los ejércitos cristianos con el rey Fernando el Católico al frente tras la conquista de Vélez Málaga, hizo

que Bezmiliana se despoblara y sus habitantes huyeran a refugiarse en la cercana ciudad de Málaga.

Acabada la guerra en el Reino de Granada, se hicieron los Repartimientos de tierras y casas entre los participantes vencedores. En Bezmiliana fueron repartidas todas las construcciones, fincas, viñas, etc. incluso la mezquita del lugar a la que se le dio un futuro más prosaico: almacén de vinos o bodega, ...*en veynte e seis de enero de noventa e seis años se dio a Jorge Serrano la mesquita de Benagalbon para casa de bodega*¹. La finalidad que perseguía la Corona con estas donaciones era fundamentalmente la repoblación, pero la cercanía de las playas y las temibles incursiones de la piratería mora y turca, hicieron que solo la villa de Benagalbón fuese receptora de nuevos moradores, mientras que el resto quedaba despoblado. Esta situación permaneció invariable durante unos tres siglos. En el año 1766, Carlos III ordena la construcción de una fortaleza, conocida como Casa-Fuerte de Bezmiliana con guarnición militar permanente, para la vigilancia y guarda de la costa. Con el paso del tiempo la Casa-Fuerte de Bezmiliana fue restaurada y convertida en 1992 en Centro Cultural Municipal, encontrándose totalmente integrada en el núcleo urbano.

Mediado el siglo XIX, es cuando se comienza a construir algunas modestas viviendas en la costa, al abrigo y defensa del montículo rocoso que se adentra en el mar, conocido como el Cantal, ocupando, entre otros, unos terrenos que habían sido propiedad de la Orden de los Mínimos, fundadores del Convento de la Victoria de Málaga². Los frailes mínimos, también conocidos por "frailes de la Victoria" o "victorinos", llevaron nombre de la Victoria por casi toda la geografía española; los Conventos, Iglesias, Hermandades, etc. que fundaban llevaban este nombre, de ahí, que desde un principio se conociera aquél lugar como el Rincón de la Victoria. Este pequeño grupo de nuevos pobladores vivía, fundamentalmente, de la pesca utilizando para ello el arte de la "jábega" que realizaba con una antigua,

- 1 BEJARANO ROBLES, F. *Los Repartimientos de Málaga*. Vol.III. f. 218. Málaga, 1998.
- 2 *Una casa con su viña en el término de Bezmiliana*. RODRÍGUEZ MARÍN, F.J. "Inicio de la Orden de Mínimos en España. El Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Málaga". Actas de las Jornadas "Los Mínimos de S. Francisco de Paula en Andalucía". Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2006.

airosa y marinera embarcación que, milagrosamente, aún podemos admirar en aquellas playas, que lleva la misma denominación: la “jábega”. Aquél pequeño grupo creció desorbitadamente, por lo que el Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 15 de abril de 1948 cambiar el nombre del municipio, hasta entonces de Benagalbón, por el de Rincón de la Victoria, quedando la población de Benagalbón en calidad de barriada o pedanía. Tal acuerdo fue aprobado por el Ministerio de Gobernación con fecha 17 de febrero de 1950 y poco después, el día 26 de junio del mismo año, el Pleno del Ayuntamiento formalizaba el traslado efectivo de la capital municipal y el cambio de nombre del municipio.

Durante el régimen político español predemocrático, la aprobación de los escudos heráldicos municipales que adoptaban los Ayuntamientos, era competencia del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de la Gobernación y estaba regulada por una escasa normativa que se inició con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y pervivió hasta el traspaso de estas competencias a las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 22 concede al Pleno municipal, entre otras, la facultad de *adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo*, facultad que es reiterada en el artículo 50.4, del RD 2568/86 de 28 de noviembre de 1986, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico. Es el Decreto 14/1995 de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el que formula los criterios técnicos a mantener en la elaboración de los escudos municipales, así como la nueva regulación del procedimiento a seguir para la adopción, rehabilitación y modificación de los mismos. A partir de este decreto, la Real Academia de la Historia, que hasta este momento era la responsable de emitir en cada expediente, un preceptivo informe sobre la rigurosidad histórica del contenido de los escudos y sobre la perfecta adaptación en cuanto a su formato, diseño y colores, a la normativa tradicional de la Heráldica española de los mismos, es sustituida en este cometido, por el Instituto de Academias de Andalucía, el cual, al disponer únicamente de una sola Academia que, a su vez, contara con un “Instituto de Estudios Heráldicos y Genealógicos”: la Real Academia de

Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, esta es designada por la Orden de 12 de mayo de 1995 para la emisión del preceptivo dictamen en todos los expedientes sobre adopción, rehabilitación o modificación de los escudos municipales de Andalucía.

El antecedente más remoto del Escudo Heráldico de Rincón de la Victoria lo encontramos en los cinco escritos datados el 9 de abril de 1878, que el entonces alcalde de Benagalbón, Antonio Martín, remitió al Gobernador Civil de la Provincia, adjuntando las improntas de los sellos en tinta que se venían usando “...desde el año de 1835 en que empezó a tener Ayuntamiento este pueblo...”. Este envío de estos sellos en tinta al Gobierno Civil fue debido a que Francisco González de Vera, a la sazón director del Archivo Histórico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento, tuvo en 1876 la iniciativa de crear una nueva sección dedicada a la Sigilografía. Para ello, el Ministerio requirió a todos los Gobernadores Civiles de España que remitieran, entre otros muchos (sellos de la Justicia Municipal, Obispos, Parroquias, Universidades, Colegios profesionales, etc.) impresiones en tinta de los sellos que los Ayuntamientos y Alcaldías utilizaban en aquellos momentos, así como los que habían usado con anterioridad, si es que aún los conservaban.

Según los referidos cinco escritos, el más antiguo de los sellos municipales consistía en un óvalo con la leyenda de “Ayuntam. Constit. de la Villa de Benagalbón” conteniendo en el centro, una torre almenada timbrada con una corona real cerrada (Fig. nº 1). Este sello estuvo en uso desde la constitución legal del municipio en 1835 hasta 1854. El segundo sello en antigüedad, es otro, con formato también oval, con la leyenda con la leyenda “Ayuntamiento Constitucional.



Figura 1

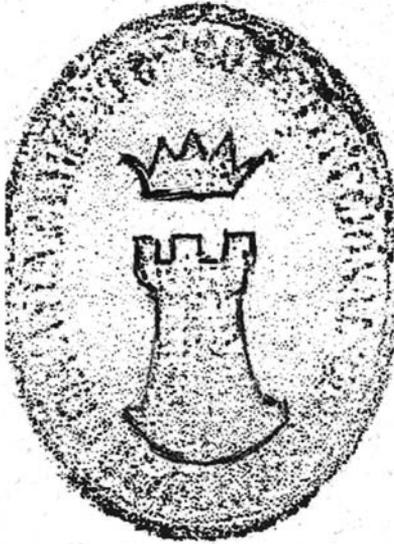


Figura 2

Villa de Benagalbón” y con una torre almenada y mazonada, que lleva por timbre una corona real abierta con cinco florones visto (Fig. nº 2).

Según se afirma en los mentados escritos, comenzó a usarse en el año 1845 y continuaba en vigor en la fecha de remisión de 1878, por tanto, estuvo usándose simultáneamente con el anterior durante los años 1845 al 1854. El tercero y más moderno de estos sellos, en formato circular, era de uso exclusivo de la Alcaldía e inició su uso en 1858, en simultaneidad con el segundo de los descritos, y se mantenía en la fecha de remisión al Gobierno Civil. En este último sello, figuraba un escudo con las armas de España timbrado con

corona real cerrada³. Esta carencia de un escudo singular representativo de Rincón de la Victoria se mantuvo hasta la década de 1970.

En el año 1973, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental, integrada por cinco pueblos: Vélez-Málaga, Nerja, Rincón de la Victoria, Algarrobo y Torrox, solicitó del Ministerio de la Gobernación la aprobación de un “Reglamento especial de concesión de Honores y Distinciones”, con el fin de premiar determinados actos o circunstancias sobresalientes de los vecinos, ya fuesen naturales o foráneos, de estas localidades, en cuyo articulado se incluía la creación de unas medallas. La Dirección General de Administración Local, en escrito fechado el 23 de enero de 1974 dirigido al Presidente de la Mancomunidad, no autoriza el citado Reglamento en base a que las medallas “..han de llevar grabado, en su anverso, los Escudos de los cinco municipios que integran la Mancomunidad..”, y teniendo en cuenta que ninguno de los cinco municipios tenía legalizado

3 A.H.N. Colección de sellos en tinta. Caja 12, núm. 23.1

su respectivo Escudo, pues, el único que estaba en trámite de aprobación era el de Algarrobo, el curso del expediente quedó en suspenso hasta que los escudos fueren aprobados definitivamente ⁴. La Mancomunidad dirigió sendos escritos a los cuatro Ayuntamientos haciéndoles ver la necesidad urgente de tramitar la aprobación de sus respectivos Escudos Heráldicos.

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 28 de febrero, fue acordada la tramitación del expediente de adopción del Escudo, siendo encomendada la redacción de un estudio histórico y heráldico al vecino D. Manuel Laza Palacios por sus elevados conocimientos como Licenciado en Historia, por sus estudios y descubrimientos arqueológicos dentro del término municipal y por su gran vinculación con la localidad. El profesor Laza Palacios, en carta dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, agradece el ofrecimiento y acepta el nombramiento.

Con escrito fechado el 28 de junio de 1974, D. Manuel Laza adjunta al Alcalde, una memoria o resultado de sus estudios bajo el título de *“BOSQUEJO HISTÓRICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. Justificación del escudo heráldico que propone para este Municipio”*. El escudo que propone tiene formato clásico español -Según La R.A. de la Historia, el formato de los escudos heráldicos municipales ha de ser: rectangular, cuadrilongo y redondeado en su parte inferior y sus proporciones han de ser de seis de alto por cinco de ancho-, medio partido y cortado (Fig. 3). En el cuartel 1º, la montaña de El Cantal sobre ondas marinas, con una caverna en la base y una higuera silvestre en la cima. En el segundo, un castillo con su torre almenada sobre ondas marinas y en el cantón



Figura 3

4 Documento obrante en el Archivo Municipal de Rincón de la Victoria.

siniestro del jefe las letras TM abreviatura del lema relativo a los Reyes Católicos, Tanto Monta. En el cuartel 3º, una jábega sobre ondas marinas, surmontada de un creciente lunar en la siniestra y de una luna llena en la diestra, alusivos al culto lunar o de la diosa Noctiluca. Bordura con la leyenda “ANTIGUA BIZILIANA”, en el jefe, y en la parte superior “RINCON DE LA VICTORIA” con una estrella de ocho puntas en los extremos, en el centro de cada lateral un haz de flechas y un yugo. Timbrado con el coronel de los Reyes Católicos. La terminología empleada en el “Bosquejo histórico...” al describir el escudo, demuestra escasos conocimientos del vocabulario o lenguaje heráldico del autor, pues, equipara la diestra y la siniestra del escudo con su propia izquierda y derecha respectivamente; el término cuartel es sustituido por el de “parte”; el jefe es “la parte superior”, la punta es “la parte inferior”; etc. En cuando a los colores (esmaltes y metales) no los indica y los deja al criterio del artista: “que el artista vea qué heráldicamente corresponde”⁵.

La Corporación Municipal, reunida en segunda convocatoria el día 2 de octubre de 1974, adoptó entre otros acuerdos el aceptar la propuesta de escudo municipal presentada por el Sr. Laza Palacios en su “Bosquejo histórico.” y facultar al Alcalde-Presidente para encomendar la confección del diseño de dicho escudo, “de acuerdo con los principios de la ciencia heráldica” a persona idónea y experta en estos menesteres.

El profesional elegido por el Alcalde fue el conocido Cronista Rey de Armas D. Vicente de Cadenas y Vicent, con sede en Madrid, quien aceptó encargarse de ejecutar el estudio y redacción de la Memoria y realizar los diseños necesarios por unos honorarios y suplidos que presupuestó en 13.000.- pesetas. Con carta suscrita por el Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Carmona Mir fechada el 27 de abril de 1977, es aceptado el presupuesto y, se le adjunta una copia del “Bosquejo histórico...” del profesor Laza Palacios, como base del trabajo a realizar.

5 En el A.R.V. se conserva un dibujo hecho a mano (Fig. nº 3), anónimo, que responde a la descripción formulada por el Sr. Laza Palacios, con la diferencias de estar acolado de un ancla y de tener un timbre que no se asemeja al coronel de los RR.CC.

El último documento al que hemos tenido acceso relativo a la encienda hecha al Sr. De Cadenas y Vicent, es un escrito que éste remite al Sr. Carmona Mir el 22 de julio de 1977, en el que expone que, después de la investigación que ha realizado, considera que el castillo que se señala en el “Bosquejo histórico..” y que tiene su antecedente en la primera mitad del siglo XIX, es el elemento más apropiado y adecuado para el Escudo, lo que, además, se ajustaría al criterio mantenido por la Real Academia de la Historia, de proceder a rehabilitar los escudos antiguos antes que hacerlos *ex novo*. En cuanto a la inclusión del resto de las armas, dependerá del criterio de la R.A., aunque estima que incluirlas todas “*daría lugar a un escudo sumamente embrollado y de difícil identificación*”. Estas últimas palabras parecen un augurio de lo que más tarde expondría la R.A. en un informe emitido en 1992, como veremos más adelante. Resulta curioso que, paralelamente a las gestiones realizadas con el Sr. De Cadenas Vicent, se efectuaron otras diligencias, igualmente encaminadas a la confección del Escudo Heráldico de Rincón de la Victoria. Solo poseemos un documento dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Aurelio Robles Garrido, datado el día 12 de abril de 1977, y firmado por el entonces Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, D. Francisco Cabeza López en el que se reitera al alcalde una petición formulada el día 25 de enero anterior, consistente en que enviara los datos correspondientes del Escudo de Armas del municipio, a D. Sebastián Souvirón, Académico de Bellas Artes y Diplomado en Heráldica y Genealogía del Consejo Superior Científico, con la finalidad de que éste pudiera continuar progresando en determinado estudio que la Diputación le tenía encomendado. En el Archivo de Rincón de la Victoria no ha quedado constancia documental de que el Sr. De Cadenas Vicent concluyera diseño alguno de escudo municipal, por lo que es de presumir de que por algunas razones, se rescindieran las relaciones profesionales iniciadas, igualmente, desconocemos si llegó a cumplimentarse el requerimiento hecho por el Presidente de la Diputación.

En el año 1974, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicitó del Ministerio de la Gobernación, la aprobación del escudo propuesto por el profesor Laza; solicitud que fue denegada, ya que la Real Academia de la Historia, en el preceptivo dictamen que entonces tenía que emitir con



Figura 4

carácter previo a la aprobación, se opuso al considerar que el diseño padecía de una gran superficialidad simbólica y lo calificaba como una versión *'pictórica'*, al no ceñirse a las reglas tradicionales de la heráldica.

Desde mediada la década de 1970 y hasta otro tanto de la de 1980, estuvo circulando, sin previa autorización, un escudo basado en las sugerencias del profesor Laza Palacios, que poseía ínfimas diferencias con respecto del que no había alcanzado la autorización (Fig. nº 4).

Con el fin de acabar con la diversidad de escudos y disponer de uno que definitivamente fuera el representativo del municipio, con fecha 3 de junio de 1985, por encargo del Consistorio, es redactado por el Licenciado

en Derecho D. Mateo Gallego Sánchez, una Memoria-Proyecto con el correspondiente diseño de un Escudo Municipal, que realmente no dejaba de ser una copia del diseño anterior, si bien, el autor, con buen criterio, suprimió diversos elementos que tenían escasa o nula justificación histórica: las letras T.M. abreviatura del "Tanto Monta" de los Reyes Católicos, el timbre con el coronel real y la bordura cargada de yugos y haces de flechas, todo ello en clara referencia a los referidos monarcas, no era defendible históricamente por el simple hecho de la esporádica presencia que los Reyes Católicos tuvieron en las tierras de Bezmiliana; igualmente, suprime el adorno exterior incluido el ancla y modifica la posición del creciente lunar y del roel sobre la jábega, pero, sustancialmente continúa manteniendo las mismas particiones y el resto de las armas (Fig. nº 5).

En julio de 1985, el Ayuntamiento, envía el expediente para la adopción del Escudo Heráldico Municipal, directamente a la Real Academia de Historia, la que al considerarse incompetente, inmediatamente lo devuelve al remitente para que "...se curse por conducto reglamentario de la Comunidad Autónoma". Remitido el expediente a la Consejería de Gobernación de la

Junta de Andalucía, esta requiere al Ayuntamiento para que envíe un diseño del escudo con los colores de cada uno de los elementos y símbolos que lo constituyen, así como un certificado acreditativo de la exposición al público. En el B.O.P. núm. 214 de 18 de septiembre de 1985 fue publicado el Edicto municipal, pero, por causas no explicitadas, se produce un retraso de varios años y esta documentación no es enviada a la Consejería hasta el 14 de mayo de 1991, junto a un escrito firmado por el entonces Alcalde D. Clemente Caballero Montañez, en el que solicita la aprobación de su Escudo Heráldico Municipal, que había quedado ordenado como sigue: *Escudo partido y cortado. El primero de oro, una montaña al natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, siniestrada de una higuera de sinople. El segundo de gules, un cerro en su color natural sobre ondas de azur y plata, sumado de un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules. El tercero, de plata, una jábega en sus colores naturales, sobre ondas de azur y plata, surmontada de una luna de plata en cuarto creciente a la que surmonta a su vez, el planeta Venus en roel de azur. Al timbre, una corona real cerrada (Fig. n° 5).*



Figura 5

En respuesta, el Director General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía, en escrito fechado en Sevilla el 8 de mayo de 1992, transcribe el informe emitido por la Real Academia de la Historia que resulta negativo a las pretensiones del Ayuntamiento, basándose en tres puntos. 1º, que los tres cuarteles del escudo contengan ondas de agua en la punta “*lo que es formalmente extraño y conceptualmente ilógico, pues si es siempre el mismo mar no hay que representarlo tres veces*”; 2º, el hecho de que un escudo posea varios cuarteles solo se justifica por la previa existencia de los mismo o “*por absoluta necesidad de composición*”, lo cual no se da en el caso presente, y 3º, considera innecesario e inadmisibles el tercer cuartel en su integridad y califica de “*insólita*” la representación

de una estrella por un roel, e inadmisibile el diseño de una medialuna de plata en campo de plata. En cambio, estima correcta la representación del castillo del segundo cuartel, al considerarlo perfectamente apropiado, por inspirarse en el tradicional sello que el Ayuntamiento de Benagalbón tuvo en el siglo XIX y sugiere que podría adicionarse una alusión a la cuerva del Higuerón. Finalmente, propone que las armas de Rincón de la Victoria queden en la forma siguiente:

“De gules, un castillo de oro sobre un monte al natural, en el que se ve la boca de una cueva de oro; todo sobre ondas. El escudo va timbrado con la corona real española”.

Cerca de cuatro años más tarde, la Dirección General de Administración y Justicia al no haber recibido contestación del Ayuntamiento a la propuesta hecha por la R.A. de la Historia. Remite comunicación fechada el 12 de febrero de 1996, recibida en el Ayuntamiento el día 23, advirtiendo de que, transcurridos tres meses desde la recepción de este escrito sin respuesta por parte del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa legal vigente, se produciría la caducidad del expediente. Con fecha 16 de mayo del mismo año, el Alcalde a la sazón, D. José María Gómez Muñoz, expone que para poder realizar las correcciones recomendadas por la Real Academia de la Historia, solicita una ampliación del plazo concedido sin señalar término ni duración.

Superado ampliamente el plazo legal concedido, en vista del silencio del Ayuntamiento, por Resolución de 13 de noviembre de 1997, el Director General de Administración Local, declaró la caducidad del expediente tramitado por el municipio de Rincón de la Victoria para la aprobación de su escudo heráldico y acordó el archivo de las actuaciones. No obstante, el Ayuntamiento continuó usando en los actos por él organizados en representación del municipio, el mismo escudo heráldico cuyo expediente de aprobación había sido declarado caducado.

En octubre de 2003, es publicada la ley sobre Símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía⁶, que declara expresamente derogado al ya mencionado Decreto 14/1995 de de 31 de enero sobre el procedimiento a seguir en los expedientes y la Orden de 12 de mayo de 1995 que designaba a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la confección del previo dictamen, así como a cuantas disposiciones se opusieran a dicha norma jurídica. Es una ley que viene a implantar nuevos y muy distintos criterios para el futuro de la heráldica municipal andaluza, concediendo a los Municipios amplia competencia para el diseño de sus escudos, pues, como dice en la exposición de motivos, el valor de los símbolos representativos del municipio “no depende ya tanto de su ortodoxia heráldica, cuanto de su identificación por la población de la Entidad Local”. Revoca los criterios técnicos que recogía el mentado Decreto 14/1995 de 31 de enero, que hasta entonces mantenían una cierta uniformidad en la elaboración de los escudos. El clásico dictamen que venían haciendo, primero la Real Academia de la Historia, después, La Real Academia de Córdoba, es sustituido por el simple informe de un “*experto en la materia*”. Suprime la preceptiva aprobación del escudo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, bastando para ello una simple Orden de la Consejería competente. Finalmente, crea el Registro Andaluz de Entidades Locales en el que deberán inscribirse, entre otros, los escudos municipales para poder ser usados oficialmente por los respectivos Ayuntamientos.

En el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria celebrado el 26 de enero de 2004, se aprueba la propuesta del concejal de cultura sobre aprobación y rehabilitación del Escudo Heráldico Municipal y se somete a información pública el expediente que al efecto se incoa⁷. El escudo que se incluye en el expediente es el mismo que ya se había presentado para su aprobación y que no fue admitido por la Dirección General de Administración Local en escrito de 25 de mayo de 1992.

6 Ley 6/2003 de 9 de octubre, publicado en el BOJA nº 210 de fecha 31 de octubre de 2003.

7 Edicto de 2 de febrero de 2004, publicado en el Boja núm. 51 de fecha 15 de marzo de 2004.

Realizados los trámites legales pertinentes, el Plenario municipal aprueba definitivamente, en la sesión del 28 de mayo, el blasón y solicita, con fecha 9 de junio, la inscripción de su tan mencionado escudo. Por Resolución de 2 de julio de 2004⁸ de la Dirección General de Administración Local, es admitida la inscripción en el Archivo Andaluz de Entidades Locales y, consecuentemente, queda autorizado sin modificación alguna, el mismo escudo que doce años antes, había sido denegado por el mismo organismo⁹.

Dada la relevancia que tienen las publicaciones de los boletines oficiales del Estado en sus respectivas competencias nacional, autonómica o provincial, queremos dejar constancia del error por omisión sufrido por el BOJA, en la ya mencionada Resolución de adopción del escudo, al realizar la descripción del mismo. A continuación hacemos una transcripción literal de la descripción añadiendo, subrayando y resaltando en negrita el texto omitido: *Escudo medio partido y cortado. En el primero, de oro, una montaña acantilada, en su color natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, aclarada de oro, siniestrada y rodeada de una higuera salvaje de sinople. En el segundo, de gules, un cerro en su color natural sobre ondas de azur y plata, **sumado de un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules. Tercero, de plata, una jábega con sus colores naturales, sobre ondas de azur y plata, con tres remos que se hundan en las ondas, surmontada de una luna de plata, en cuarto creciente, y a la que surmonta a su vez el planeta Venus en roel de azur. La luna fileteada de sable.***

8 Publicado en el BOJA núm. 143 de fecha 22 de julio de 2004.

9 La gran autonomía que esta ley concede a las Entidades Locales, sujetas exclusivamente a unas mínimas condiciones, unida a veces, a un cierto desconocimiento de su propia historia por parte de algunos integrantes de las Corporaciones, dan por resultado la aprobación de algunos escudos con errores y amplias y farragosas descripciones (Vélez-Málaga, Mijas, Faraján).